CONTRATO **Nº 19/2012**

LA MUNICIPALIDAD DEL DISTRITO DE FILADELFIA, representada por el Intendente Municipal, Señor **BERTHOLD DÜRKSEN L.**, de nacionalidad Paraguaya, con C.I. N° 873.482, en adelante **LA CONVOCANTE**, por una parte y por la otra la firma **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.**, en adelante denominada **EL PROVEEDOR,** con domicilio en la Av. Mcal. López N° 4050 de la ciudad de Asunción, Republica del Paraguay. Representada en este acto por el Señor, **MAXIMILIANO ANDRES BELLASSAI ALONSO**, de nacionalidad Paraguaya, con C.I. N° 1.373.589, y la Señora **NORMA PATRICIA SANTACRUZ SILVEIRA**, de nacionalidad Paraguaya, con C.I. N° 1.107.611, ambos en su carácter de Representante Legal. La empresa tiene el Registro Único de Contribuyente Número 80000519-8, y por medio de su representante conviene celebrar el presente contrato de obra, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.
El presente contrato se efectúa dentro del marco de la Contratación Directa, y aprobado por disposición de la máxima autoridad de **LA CONVOCANTE**, de conformidad con la resolución **IM Nº 170/2012** de fecha 17 de Setiembre del año dos mil doce, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA; Objeto del contrato: Constituye objeto del presente contrato, establecer las obligaciones y los derechos de las partes contratantes con relación al servicio de **"TELEFONIA CELULAR"**.

CLAUSULA SEGUNDA; Documentos del contrato: Forman parte del presente contrato los siguientes documentos:

a) El presente texto de contrato y los anexos que tuviere;
b) Los anexos que correspondan al presente llamado y adendas si las tuviere;
c) Oferta presentada
d) Resolución de Adjudicación IM Nº 170/2012

Los documentos anteriormente mencionados forman parte del Contrato y constituyen partes esenciales del mismo, como si en él fueran incluidos o en el mismo redactados.

CLAUSULA TERCERA; Disponibilidad presupuestaria: El financiamiento de los servicios derivados del presente contrato, serán cubiertos con fondos presupuestarios previstos bajo el rubro **260 SERVICIOS TECNICOS**, del Presupuesto General para el ejercicio Fiscal 2012 de la Institución Municipal aprobado por Ordenanza N° 16/2011 de la Junta Municipal.

CLAUSULA CUARTA; Alcance del Suministro, El Proveedor, se compromete a prestar el servicio de **"TELEFONIA CELULAR"** de acuerdo a todas las disposiciones establecidas en el presente Contrato, la oferta y demás documentos remitidos por el mismo.

CLAUSULA QUINTA; Plazo de entrega, El Proveedor, a partir del tercer día de la fecha de firma del Contrato, se compromete expresamente a prestar el servicio de **"TELEFONIA CELULAR PLAN CORPORATIVO",** siendo 4 (Cuatro) líneas con plan mensual de Guaraníes 150.000 (Ciento cincuenta mil) y 16 (Dieciséis) líneas con plan mensual de Guaraníes 50.000 (Cincuenta mil), por un periodo de 16 (Dieciséis) meses.-

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

LEGAL DEPT. TELECEL S.A.

Patricia Santa Cruz
Apoderado
Telecel S.A.

CLAUSULA SEXTA; Precio total del contrato, los precios cotizados en la carta oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto de El Proveedor, en la ejecución del Contrato y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del Proveedor, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato.
Para los fines del presente Contrato, se conviene establecer que el valor total asciende a la suma de Guaraníes **5.600.000**(Cinco millones seiscientos mil), incluyendo todas las cargas impositivas, a ser ejecutado en el periodo Fiscal 2012 y Guaraníes **16.800.000** (Dieciséis millones ochocientos mil), incluyendo todas las cargas impositivas, a ser ejecutado en el periodo Fiscal 2013.-

CLAUSULA SETIMA Forma de pagos, Los pagos serán efectuados a través de la División de Tesorería, del Dpto. Financiero de la Institución Municipal de acuerdo a lo especificado en el anexo 3 del llamado de referencia. Los pagos serán efectuados en todos los casos sin excepción alguna en guaraníes.

CLAUSULA OCTAVA; Terminación del contrato, El contrato terminará:

a- por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
b- por mutuo acuerdo de las partes; cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses públicos ejecutar total o parcialmente el contrato, las partes podrán, por mutuo acuerdo, convenir la extinción de todas o algunas de las obligaciones contractuales, en el estado en que se encuentren. Salvo estipulación en contrario, la extinción de las obligaciones contractuales por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos a favor de la Contratante o del Proveedor. En estos casos, dicha entidad no podrá celebrar contrato posterior sobre el mismo objeto con el mismo sujeto.
c- por decisión unilateral de La Contratante, en caso de incumplimiento de El Proveedor.

CLAUSULA NOVENA; Rescisión del Contrato, por causas imputables a:

El Proveedor, La Contratante podrá rescindir administrativamente el contrato en los casos siguientes:

a- por incumplimiento del El Proveedor;
b- por quiebra o insolvencia de El Proveedor;
c- por suspensión del suministro de productos, imputables a El Proveedor, por más de 30 días calendario.

A La Contratante, El Proveedor podrá dar por terminado el contrato, por las siguientes causas:

a-Por incumplimiento de las condiciones contractuales por más de 30 treinta días calendario.

CLAUSULA DECIMA; Reajuste de precios, los precios ofertados y adjudicados, estarán sujetos a reajuste de precios cuando exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el Índice de Precios de Consumo (IPC) publicado por El Banco Central del Paraguay, en un valor igual ó mayor al 10% (Diez por ciento) sobre la inflación oficial.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA; Jurisdicción, Todo o cualquier desacuerdo o controversia en la ejecución o interpretación del presente Contrato serán aplicados los mecanismos descriptos en el Título Octavo de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA; De la vigencia del contrato; El contratado tendrá vigencia de 16(dieciséis) meses partir de la fecha de la firma del mismo.-

Maximiliano Bellassai
Apoderado
Telecel S.A.

Patricia Santa Cru
Apoderado
Telecel S.A.

En prueba de conformidad a lo precedentemente escrito, firman ambas partes, el presente contrato, constituido por dos páginas correlativamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en dos ejemplares de igual tenor y a un mismo efecto, a los diecinueve días del mes de Setiembre del año dos mil doce.

MAXIMILIANO A. BELLASSAI A.
PROVEEDOR

BERTHOLD DÜRKSEN L.
CONVOCANTE

NORMA P. SANTACRUZ S.
PROVEEDOR